

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., once (11) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE No. 110013103007-2020-00134-00

Previo a resolver, por el despacho se contextualiza lo acaecido al interior del presente asunto:

El demandado **ÓMAR LINARES TRIANA**, se notificó del auto admisorio, y guardó silencio. El acreedor hipotecario citado **BANCO DAVIVIENDA**, igualmente se notificó y contestó la demanda, solicitando su desvinculación. Se aceptó la intervención de **GLADYS MARÍA GÓMEZ ANGARITA**, quien manifestó ser la última cesionaria, quien guardó silencio. Se realizó el emplazamiento de **LAS PERSONAS INDETERMINADAS**.

Dilucidado lo anterior, corresponde seguir con el trámite procedural correspondiente, no obstante, se avizora que por la secretaría del despacho no se ha dado cumplimiento a la orden impartida respecto del emplazamiento del señor **HÉCTOR RAÚL ÁNGEL BETANCURT** (fl. 405 – cdo 1). De igual forma, el extremo demandante no ha cumplido con la carga de realizar la notificación del acreedor hipotecario citado **FIDEICOMISO FC-CM INVERSIONES**, a través de su vocero **FIDUCIARIA COLPATRIA** (fl. 405 – cdo 1) y tampoco se ha acreditado el registro de la inscripción de la demanda.

Así las cosas, se dispone por el despacho:

PRIMERO: Por secretaría realícese el emplazamiento de **HÉCTOR RAÚL ÁNGEL BETANCURT**, conforme lo ordenado en auto de fecha febrero 15 de 2021.

SEGUNDO: Por la parte demandante, acrédítese el registro de la demanda en el Folio de Matrícula Inmobiliaria del inmueble objeto del presente asunto. Una vez ello suceda, se designará curador *ad litem* que represente al vinculado y a las Personas Indeterminadas.

TERCERO: Se incorporan al expediente las fotografías de la valla fijada.

CUARTO: Se niega la solicitud de fijar fecha de audiencia, atendiendo que no se ha integrado el contradictorio en su totalidad, tal y como se consideró anteriormente.

NOTIFÍQUESE,



SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 132 del 12-sep-2023

GSS